

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, miércoles 3 de noviembre de 1886.

NUMERO 107.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Noviembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 3.—Los innumerables mártires de Zaragoza, san Valentín, presb. y mr.; san Huberto, ob.; santa Silva, madre de san Gregorio, papa.

Cuarto creciente á las 11 y 29 m. de la mañana.—De hoy al 10 lloverá bastante y casi seguidamente y habrá truenos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Telegrama.—Comunicación.

Secretaría de Gobernación.

CARTERA DE FOMENTO.

Informe.

Secretaría de Hacienda.

Finiquito.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Comandancia en Jefe.

Sentencia.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS.

YO DON PEDRO II,

Emperador Constitucional y Defensor Perpetuo del Brasil, Envío salud al Grande y Buen Amigo el Ilustre Presidente de la República de Costa Rica, Don Bernardo Soto, á quien Estimo y Aprecio. Tuve la satisfacción de recibir la carta que me dirigisteis el 11 de mayo del corriente año, comunicando vuestra elevación á la Presidencia de esa República, y que tomásteis posesión del puesto el día 8 del mismo mes. Agradeciendoo esa atenta comunicación y correspondiendo al propósito que manifestáis de estrechar y fortalecer las amistosas

relaciones que existen entre nuestros países, Os aseguro que tanto Yo como mi Gobierno tenemos el mayor empeño en contribuir á tan deseado fin. Ilustre Presidente de la República de Costa Rica, Don Bernardo Soto, Nuestro Señor Os Tenga en Su Santa Guarda. Escrito en el Palacio de Río Janeiro el 28 de agosto de 1886.

EMPERADOR

BARÓN DE COTEJIPE.

A S. E. don Bernardo Soto, Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

Con sincera satisfacción he recibido la carta en que Vuestra Excelencia me informa que ha sido llamado, por el voto de sus conciudadanos, á ocupar la primera magistratura de la República de Costa Rica.

Me apresuro á ofrecer á Vuestra Excelencia mis felicitaciones por ese acontecimiento que contribuirá, seguro estoy, al adelanto y prosperidad de su país, y á participarle que abrigo del mismo modo su deseo de que se estrechen y consoliden cada vez más, las buenas relaciones que existen entre el Reino de Rumanía y la República de Costa Rica.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para dirigir á Vuestra Excelencia la expresión de mis sinceros votos por la dicha de la Nación cuyos destinos le han sido confiados, así como para significarle la alta consideración y sincero aprecio con que soy,

*Grande y Buen Amigo,
de Vuestra Excelencia Buen Amigo,*

CARLOS.

Palacio de Cotroceni, 25 de junio de 1886.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Telegrama

del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, recibido el 1º de noviembre de 1886.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

El Gobierno de Guatemala se ha dirigido á este Ministerio en

términos análogos á los de que me habla V. E. en su telegrama del 31 de octubre, ofreciendo su mediación amistosa con objeto de que las dificultades pendientes entre Nicaragua y Costa Rica, tengan una solución satisfactoria. Mi Gobierno acepta gustoso la mediación de Guatemala, y conviene con V. E. en que las negociaciones se trasladen á aquella República, esperando para enviar su Plenipotenciario, que V. E. se sirva indicar la fecha en que ha de enviar Costa Rica el suyo.

Soy de V. E. con toda consideración muy atento servidor,

J. ELIZONDO.

Viceconsulado de
Costa Rica.

Colón, octubre 30 de 1886.

SEÑOR SECRETARIO:

Para conocimiento del Supremo Gobierno de esa República, os comunico que terminada ya la epidemia variolosa que trataba de azotar la población con sus efectos, la Junta de Sanidad de este puerto ha resuelto que las cartas de sanidad se expidan sin anotación alguna, y de ello paso aviso á la Presidencia de la Junta del Limón.

Con la mayor consideración, vuestro obsecuente seguro servidor,

JOSÉ A. CÉSPEDES.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Gobernación del Limón.

Octubre 31 de 1886.

Paso á informarle sobre el estado de los trabajos de la isla de Uva, durante la semana que acaba de transcurrir.

De la obra de carpintería, está para terminarse enteramente el primero de los edificios que se empezó á construir; faltan tan sólo unas pocas puertas y ventanas que colocar.

Ha sido puesto el techo del segundo edificio y se han hecho sus pisos.

Los albañiles han construido quince basas que el señor Morgan ha determinado poner de más en el expresado segundo edificio, con el fin de dar mayor seguridad á sus balcones. A consecuencia de este aumento de trabajo no fué posible construir en la semana próxima pasada, las correspondientes á la última casa, á las cuales apenas se ha dado principio; y para dar tiempo de que los peones ayudantes de los albañiles acarréen antes la piedra y arena necesarias para dichas basas, he dispuesto que no trabajen los operarios en los dos primeros días de la próxima semana, excusando así el pago de salarios que no serían justamente devengados, desde luego que el material no se hallaba listo.

Ha sido indispensable tumbar ocho grandes árboles que quedaban cerca de los lugares designados para la colocación del 3º y 4º edificios. Tal medida ha tenido por objeto evitar el peligro que más tarde correrían estas casas, si alguno de los fuertes chubascos que con frecuencia ocurren, arrojase sobre ellas cualquiera de esos árboles.

Del muelle hay construidos 48 metros, con el piso que corresponde y como 12 metros de postes solamente clavados.

Con toda consideración, me suscribo del señor Secretario muy atento y obediente servidor,

BALVANERO VARGAS.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio noventa de la cuenta llevada por don Juan J. Jenkins, como Tesorero Municipal de Atenas durante el año próximo pasado, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y seis. Examinadas y contrastadas las cuentas que ha presentado el Tesorero Municipal de Atenas don Juan J. Jenkins comprensivas de 1º de enero á 31 de diciembre del año de 1885, se hallaron debidamente arregladas en los diferentes ramos de que ellas se componen, quedando cerradas con los saldos que á continuación se expresan:

En el fondo de propios. Saldo á favor, \$ 225-72.

En el fondo de Instrucción. Saldo á favor \$ 784-26.

En el fondo de Policía. Saldo á favor \$ 69-37.

En el fondo de Contribución Subsidiaria. Saldo en contra \$ 147-75.

No encontrando reparo alguno que deducir en las expresadas cuentas, el infrascrito Contador de examen las da por aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 2º—Vicente B. Truque.—Ante mí, Mateo F. Fourrier, Secretario".

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada, el decreto número 28 de 27 de julio de 1885 y artículo 684 del mismo Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor.—San José, treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.

Ante mí.

Mateo F. Fournier,
Secretario.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 152.

San José, noviembre 2 de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar directora de la Escuela Central de niñas de la ciudad de Esparta á la señorita María Mora Chavarria, en reemplazo de la señorita Rosario Recinos, á quien se le ha admitido la renuncia que de dicho destino ha presentado.—Publíquese.

Rubricado por el General
Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS.

Octubre 28.—A las 2 p. m. fondeó el vapor inglés "Alvene," procedente de Colón, con 23 horas de mar, 1369 toneladas, 36 individuos de tripulación, al mando de su Capitán Seiders y consignado á don Minor C. Keith. Carga, 1552 bultos de mercaderías.—Pasajeros, W. C. Unckles, Thomas H. Taylor, J. Tincke y J. M. Pierre, 17 mecánicos y 8 pasajeros de cubierta. Correspondencia 3 sacos.

Octubre 31.—A la 1 p. m. fondeó el vapor de la Mala Real Británica "Nile," procedente de Inglaterra, con escala en Colón, 18 horas de mar, 1889 toneladas, 98 tripulantes, al mando de su Capitán Gillies y consignado á la Compañía de Agencias de C.-R.—Pasajeros, don I. Levckowikz y señora, señores J. Francisco y Napoleón Montealegre, M. Naute, señora é hijas, M. A. Coronel, señor Wright y 14 de cubierta.—Carga, 735 bultos mercaderías; correspondencia 7 sacos y un paquete.

SALIDAS.

Octubre 30.—A las 7 p. m. zarpó con destino á Nueva York, el vapor inglés "Alene," al mando de su Capitán Seiders y despachado por don Minor C. Keith.—Sin pasajeros, y de carga, 8 bultos hule con 710 kilogramos, 30 sacos cocos, con 1876 kilogramos, 49 bultos cueros, con 5673 kilogramos y 15.235 racimos de bananas.—Correspondencia 2 sacos.

COMANDANCIA EN JEFE.

SANTIAGO ECHAVARRÍA Q., *Secretario de la Comandancia en Jefe*

Hace constar: que en el proceso respectivo se registra á fojas 29 y 30 vuelto, el fallo que dice así:—"Ramón Bustamante, Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, certifica: que en la causa respectiva ha recaído la sentencia que dice:—Sala 1ª en 2ª instancia en la Corte Superior Marcial.—San José, á la una de la tarde del día treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vistos.—En la causa criminal instruida contra el Sargento primero en servicio activo de las armas, señor Custodio Calvo Solano, mayor de edad, viudo y vecino de la provincia de Alajuela, por el delito de insubordinación, perpetrado en la persona del Subteniente don Julián Segura, mayor de edad, casado y de este vecindario, cuyo delito fué ejecutado en la mañana del diez y seis de setiembre próximo pasado, en el cuartel de Artillería de esta ciudad: han intervenido en la causa el Sargento Mayor don Juan B. Iglesias, como Fiscal Específico; como Secretario, el Subteniente don Paulino Dubón; como Fiscal Acusador, el Sargento Mayor don Alejandro Oreamuno, el capitán don Juan J. Lara, como Defensor y el Licenciado don Melchor Cañas, como Auditor de Guerra.—Puesta la causa en estado de sentencia, el Consejo Ordinario de Guerra compuesto de los señores Teniente Coronel don Próspero Benavidez, que lo presidió y de los vocales Capitanes don León Zeledón, don José Mª Alvarado, don Ismael Villavicencio y don Federico Pí y del Secretario, Subteniente don Juan Sibaja, pronunció á la una y media de la tarde del día diez del mes en curso, la sentencia que se registra de fojas 20 á 22 del proceso, por la cual y con cita de los artículos 15, 34 y 38 Código Penal Común y 61 del Penal Militar de 11 de mayo de 1871, condena al expresado Custodio Calvo y Solano, por el delito indicado á un mes de prisión, que descontará en uno de los cuarteles de esta provincia y con abono del tiempo que ya tiene sufrido: á pagar todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á suspensión de todo cargo y oficio público, durante el tiempo de la condena. Venida esta sentencia en consulta y considerando: que aunque en el proceso dejó de hacerse constar la instalación del Consejo de Guerra, aparece en las diligencias que para mejor proveer se mandaron practicar en esta instancia, que dicha instalación tuvo lugar en la misma fecha en que se dictó la sentencia, llenándose todas las formalidades prescritas respectivamente en el párrafo 1º Capítulo 3º Título 2º del Código Militar de 21 de enero de 1884, y que el fallo consultado corresponde al mérito de los autos y leyes que le sirven de fundamento: con presencia de las mismas, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, á nombre de la República de Costa Rica dijeron:—Apruébase la relacionada sentencia de 1ª instancia; debiendo ponerse inmediatamente en libertad al reo, por haber compurgado ya su pena; y con la certificación respectiva devuélvase el expediente al funcionario remitente para los efectos de ley.—Vicente Sáenz.—Ramón Loría.—A. Alvarado.—Luis Carazo.—Zenón Castro.—La anterior sentencia fué publicada con arreglo á derecho.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es conforme.

Dada en San José, á las dos y media de la tarde del treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramón Bustamante.

Comandancia en Jefe del Ejército de la República.—San José, á las doce del día treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—De conformidad con el artículo 1061 del Código Militar de 1884, remítase este proceso al Ministerio de la Guerra: póngase al procesado en libertad, por constar de autos que con la prisión sufrida ha compurgado la pena que se le impuso, y hágase la publicación de ley.—Bernardo Soto.—S. Echavarría Q., Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1062 del Código Militar de 1884, se extiende la presente en San José, á primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Comandancia en Jefe del Ejército de la República.

S. ECHAVARRÍA Q.,
Secretario.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Viernes 29.

1.—En la causa seguida contra Juan Campbell por hurto, se aprobó la sentencia de 1ª instancia, que condena al procesado á nueve meses de presidio en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, imponiéndole además las penas accesorias al delito.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruida para averiguar el hurto de una vaca de don Joaquín Saborío.

Sábado 30.

1.—En el ocurso hecho por el señor José Villalobos sobre denegación de una inscripción en el Registro de la Propiedad, se pidió informe al señor Registrador General.

2.—En el juicio verbal establecido por el señor José Castro Retana contra el señor José Guevara, por la nulidad de la venta de unos bueyes, hecha por Rafael Castro, se confirmó la sentencia de segunda instancia, que declara nula la venta y sin derecho al señor Guevara á cobrar del señor José Castro Retana el precio que dió por los bueyes; y se deja la acción expedita á Guevara, para que reclame al vendedor el precio que le dió por los bueyes.

3.—En la solicitud del Doctor don Pedro León Páez, para que se le extienda apud-acta certificación sobre aclaratoria del nombre Osbaldo ú Olayo de la O que se ha usado en el juicio que don David Hurtado estableció contra los señores Atiliano y Osbaldo ú Olayo de la O, Alfonso y Francisco Ruiz sobre nulidad de un título; se mandó extender por la Secretaría, la certificación solicitada.

4.—Se admitió la súplica interpuesta por el señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas, de la resolución que recayó en la queja que contra él estableció el Licenciado don Salvador Jirón por infracción de ley.

5.—Se pidió informe á la Secretaría, en escrito presentado por don Jesús Coto, en que acusa rebeldía á doña Mercedes Guerrero de Dengo, en

juicio que ha establecido contra la sucesión de don Jesús Guerrero por cantidad de pesos.

San José, octubre 30 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA,

EDICTOS.

A las doce del día veintitrés de noviembre próximo, se rematarán por esta Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, las fincas siguientes situadas en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, al Sur de la línea férrea y denunciadas por el señor don Pablo Pérez Alfonso.—Mitad Oeste del lote número 22 de primer orden de terreno baldío, constante de 144 manzanas, 1.319 varas cuadradas, ó sean 100 hectáreas, 7.331 metros cuadrados, valorado á cinco pesos hectárea, y cuyas colindancias son: al Norte, línea férrea á cien pies ingleses de distancia; al Sur, calle en medio, lote número 22 de segundo orden; al Este, el resto de este lote número 22, denunciado por don Carlos Lowe; y al Oeste, calle en medio, lote número 20 de primer orden: el terreno es plano, con agua, aunque poca, y su temperatura es de 28º.—Lote número 20 de primer orden: consta de 288 manzanas 1.038 varas cuadradas, ó sean 201 hectáreas 3.545 metros cuadrados, y linda: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle en medio, lote número 20 de segundo orden; al Este, calle en medio, lote número 22 de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número 18 de primer orden: este terreno es bueno, plano, y lo atraviesa el rio Madre de Dios; valorado á cinco pesos hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.
San José, octubre 27 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

A la sucesión desconocida de don Federico Maison, hace saber: que con fecha veintitrés del mes en curso, el señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado ante este Juzgado el escrito que, junto con su proveído, dice así:—"Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. respetuoso digo:—De la escritura hipotecaria y certificación que en tres hojas útiles presento, consta que don Federico Maison, que fué mayor de edad, viudo, empleado público, ciudadano americano y residente en esta capital, es en deber al Tesorero Nacional de plazo vencido, la cantidad de mil setecientos pesos é intereses penales, procedentes de censo de un terreno baldío que compró á la Nación.—Es notorio que el señor Maison murió hace cuatro años próximamente, sin que nadie se haya presentado ante los tribunales en calidad de sucesor suyo.—Esa sucesión desconocida es hoy la deudora de la expresada cantidad é intereses; y de acuerdo con los artículos 1º, 3, 10, 11, 16 y 56 de la ley de Juicio Ejecutivo de 1º de mayo de 1885 y 604 del Código Fiscal, la demando para el pago, en vía ejecutiva.—Por tanto, á U. señor Juez pido se sirva despachar la ejecución, omitiendo el embargo de la finca hipotecada; y ordenar se cite por edictos la indicada sucesión de acuerdo con el artículo 145, Código de

Procedimientos.—San José, octubre 23 de 1886.—Rafael Chacón.—“Recibido á las dos de la tarde del día de su fecha, junto con dos documentos. Quirós.”—“Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las doce del día veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Librese el correspondiente mandamiento de ejecución contra bienes de la sucesión de don Federico Maison en cantidad suficiente para cubrir la suma de mil setecientos pesos, que adeuda de plazo vencido al Tesoro Nacional, según consta de la escritura de fojas 2 y 3, y un cincuenta por ciento más, para costas é intereses.—Previénese á la expresada sucesión que en el término de cinco días, se oponga á la ejecución ó manifieste si se conforma con ella (artículos 1º, 3º, 11, y 16, ley de Juicio Ejecutivo de 1º de mayo de 1885).—Y apareciendo ser desconocida dicha sucesión, notifíquese este auto y el escrito que lo motiva por medio de edictos que deberán fijarse en lugares públicos, y publicarse en el Diario Oficial, con arreglo al artículo 145 del Código de Procedimientos. Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario.”

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v.—1.

A las doce del día veintidós de noviembre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor la finca siguiente.—Mitad Este del lote de terreno baldío número 22 de primer orden, situado en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la Comarca de Limón, al Sur de la vía férrea, denunciado el terreno por don Carlos Lowe y Lowe y valorado á cinco pesos hectárea; consta de 144 manzanas 1,319 varas cuadradas, ó sean 100 hectáreas 7,331 metros cuadrados, y sus colindancias son: al Norte, línea férrea á cien pies ingleses de distancia; al Sur, calle en medio, lote número 22 de segundo orden; al Este, calle en medio, lote número 24 de primer orden; y al Oeste, el resto del mismo lote, denunciado por don Pablo Pérez Alfonso. El terreno es plano, con agua aunque poca y su temperatura es de 28º.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—República de Costa-Rica.

San José, octubre 27 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3—1

A las doce del día doce del entrante mes de noviembre, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los efectos siguientes.—Veinte piezas zarzas angostas de treinta yardas cada una, á dos pesos cincuenta centavos pieza.—Once piezas manta sucia angosta, de cuarenta yardas á tres pesos cincuenta centavos pieza.—Una pieza manta lavada ancha, cuarenta yardas, cinco pesos cincuenta centavos la pieza.—Tres piezas mezclilla azul de ciento veintituna y media yardas, en veinte pesos sesenta y cinco centavos.—Una pieza cotín rayado treinta yardas, en cinco pesos diez centavos.—Tres piezas dril á cuadros, ciento veinticuatro y media yardas, en diez y nueve pesos noventa y dos centavos.—Siete docenas camizetas punto, en cincuenta y seis pesos.—Cuatro y diez docenas camisas media lana, cincuenta y ocho pesos. Estos bienes pertenecen á la sociedad comercial de Samchun & Koonchank del comercio de esta Ciudad; y se ha ordenado su remate en el juicio ejecutivo que á la expresada sociedad le ha promovido el señor Agente Fiscal por deuda al Tesoro Nacional. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada la que haga.

Alcaldía única.—Puntarenas, octubre 30 de 1886.

RAMÓN MELÉNDEZ.

Juan R. Gutiérrez.—Joaquín Palma,
3 v. 1.

A las doce del día diez y ocho de este mes remataré en esta oficina un potrero de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Irineo Carpio; Sur, calle en medio, ídem de Miguel Sánchez; Este, ídem de Fulgencio Poveda; y Oeste, ídem de Antonio Varela y Mauro Quirós. Vale \$ 51-00; y un terreno de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Ramón Brenes; Sur, ídem de Ramona Soto; Este, calle en medio, ídem de Irineo Zúñiga; y Oeste, ídem de Manuel Martínez; vale \$ 42-00. Pertenecen á Melchor Brenes, están en el distrito 4º de este cantón y se venden por ejecución por costas del señor Alcalde 1º de esta ciudad. Comparezca quien ofrezca.

Alcaldía 3ª.—Cartago, noviembre 1º de 1886.

VÍCTOR ROBBIO.

Alejo Guzmán.—Lisimaco Camaño,
3 v. 1.

A las doce del lunes ocho del entrante mes de noviembre, se rematará en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: Terreno de ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis centímetros de centiárea, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, de superficie plana y de pastos, lindante: al Norte, con propiedad de don Joaquín Saborío, río de Alajuela de por medio; Sur, calle pública de por medio, propiedad de Miguel Herrera; Este, propiedad de Cipriano Delgado; y Oeste, propiedad de doña Josefa Jiménez; está valorado en veinticinco pesos; pertenece á los fondos municipales de este cantón, y se vende de orden de este Juzgado y en virtud de acuerdo municipal que dispone su venta; está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos cuarenta y seis, al folio doscientos diez y siete, bajo el número diez y seis mil cuatrocientos veintitrés, asiento uno, partido Occidental.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, octubre 25 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Rafael Cabezas.—Ramón Rodríguez,
3 v.—2.

A las doce del miércoles 17 del entrante noviembre, se dará principio en este Juzgado á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:—Primero, terreno dedicado á la agricultura antes, hoy de café, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Ascensión Ramírez; Sur, ídem de Josefa Ramírez; Este, calle pública de por medio, con ídem de Jesús Ramírez; y Oeste, ídem de Domingo Ramírez, mide como media manzana de extensión; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo ciento sesenta y tres, al folio quinientos cincuenta y tres, finca número diez mil novecientos ochenta y nueve, inscripción número uno.—Segundo, potrero como de manzana y media de extensión quebrado, situado en “Turri,” barrio de San Isidro, distrito y cantón dicho en el terreno anterior, linderos: Norte y Oeste, con propiedad de Telésforo Valerín; Sur, ídem de los herederos del finado Juan María Ocampo; y Este, la quebrada “Turri” en medio, y propiedad de Ramón Arce, inscrito también en el Registro de la Propiedad, en el tomo once, folio quinientos ochenta y dos, finca número mil quinientos noventa y tres, inscripción número tres.—Tercero, una casa de habitación, como de veinte varas de largo por seis de fondo, dividida en sala, aposento, cocina y zaguán, construcción de adobes y cubierta de teja, ubicada en un terreno como de una manzana de extensión, cultivado de pastos, superficie plana, y lindante: Norte, con propiedad del señor José Jiménez, y calle pública en medio; Sur, con ídem de Julián Fonseca; Este, río “Tibás” en medio, con ídem de Segundo Villalobos; y Oeste, con ídem de Ramón Arce, con ídem de Ramón Fonseca, y con calle privada en medio, ídem de Toribio Arce.—En este mismo terreno existe una galera como de diez y seis varas de frente por diez de fondo, montada en horcones, madera redonda y cubierta de teja, y en ella un trapiche de fierro con sus correspondientes accesorios.—Cuarto, un cañal como de media manzana de extensión, plano y quebrado, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Julián Fonseca; Sur, con ídem

de Toribio Arce; y Este, con ídem de José Jiménez.—Quinto, terreno como de dos manzanas de extensión, cultivado de pastos, superficie quebrada, figura larga, situado en “Parasito” y lindante; al Norte, con propiedad de Joaquín Villalobos; Sur, con ídem de Nicolás Villalobos, calle en medio; Este, con ídem de Ramón León; y Oeste, con ídem de Manuel Alvarado.—Este terreno, lo mismo que la finca tercera, cuarta y demás, están situadas en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; siendo de advertir con respecto á la finca descrita en tercer lugar, que no se comprende en la venta el terreno en que están ubicadas la casa y galera allí descritas, sino solamente éstas, ó sea los materiales con que están construidas.—Las fincas antes descritas han sido justipreciadas, la primera en \$ 100-00, la segunda en \$ 200-00, la tercera en \$ 250-00, la cuarta en \$ 150-00; y la quinta en \$ 100-00.—Estos bienes pertenecen al señor Félix Villalobos y Barquero, y se venden por decreto de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho señor Villalobos es en deber al señor Pedro Hernández y Argüello.—Se advierte que las últimas tres fincas no aparecen inscritas en nombre del deudor.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia.—A las doce del día veintitrés de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—1

A las doce del día once de noviembre próximo se rematarán en este despacho dos orillas sobrantes de calle situadas en el barrio del Hatillo, distrito 9º cantón 1º de esta provincia, una constante de setecientos setenta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados lindante: al Norte y Sur con la continuación de la calle de que es parte: al Este, calle real de Alajuelita en medio, potrero de sucesión de don Luis Zamora; y al Oeste, propiedad de Juan José Oviedo, valorada en diez y seis pesos veinte centavos; y la otra consta de veintitrés áreas y setenta y nueve centiáreas, lindante: al Norte y Oeste, con la calle real que conduce á Alajuelita; al Sur, con el río María Aguilar, y al Este con propiedades de Doroteo Durán y José Cascaute, calle de entrada en medio, con el último, valorada en setenta y cinco pesos. Pertenecen á este Municipio y se venden por disposición de la Municipalidad de este cantón á quien pertenecen, para auxiliar con su importe la construcción de casa de enseñanza del citado barrio. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, octubre 26 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

Pedro Quirós A. Anselmo Cespedes,
3 v. 3

A las doce del miércoles diez del entrante mes de noviembre, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un derecho equivalente á la cantidad de ciento veintitún pesos diez y seis centavos, proporcional á la de doscientos veintitún pesos en que fué valorado para su adjudicación el terreno de trece manzanas, desigual en caña, potrero y montes, ó sea nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad de Manuel Isidro Maraya; al Sur, ídem de José Ana y José Villegas; Este, ídem de Concepción Araya; y Oeste, ídem de Josefa Jiménez. No tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la propiedad junto con una casa ubicada en el terreno, valorada para su adjudicación en treinta y cuatro pesos, de madera y teja, con corredor, cuarto y cocina, parte forrada de tablas y parte en esqueleto, de seis varas largo por cuatro de ancho, igual á cinco metros diez y seis milímetros largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros ancho; pertenecen á la mortuoria de Manuel Villalobos Espinosa y su esposa Manuela Barquero Murillo; y se venden para el pago de deudas, costas y perjuicios. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª constitucional de San Ramón, octubre 29 de 1886.

PEDRO MADRIGAL.

Siceto Ugaldé Alfaro. José M. Mora,
3 v.—2

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios de los bienes que quedaron á la muerte de los señores don Juan Rafael Mata y doña Rafaela Brenes de Mata, que fueron mayores de edad, cónyuges, el primero abogado, la segunda de oficios domésticos y ambos de este vecindario, para que en el término de nueve días se presenten en este despacho á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, noviembre 2 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

Los que se crean con derecho á los bienes de la finada Rufina Castillo Echavarría, comparecerán en este despacho á deducirlo en el preciso término de nueve días en su mortuoria, á la que he dado principio.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 1º de 1886.

VÍCTOR ROBBIO.
Juan Luna Quirós. Juan Francº Rojas.

ANUNCIOS.

Defunción.

Suplico á mis amigos y relacionados, se sirvan concurrir al entierro de los restos de mi muy querida esposa, los cuales saldrán de la Iglesia de la Merced á las ocho a. m. de hoy.

San José, noviembre 3 de 1886.

Gustavo Herrera.

TALLERES del Puente de la Fábrica.

En este establecimiento se accipilan maderas de toda clase. Tablones y tablillas machihembradas. Se ejecutan multitud de trabajos de herrería. Se hacen contratos para construcciones y refacciones de edificios.

Trabajos á satisfacción. Precios sin competencia.

El Empresario,

JUAN RODRÍGUEZ M.

6 v. I.

AL COMERCIO.

Aviso que durante mi ausencia de esta República, queda al frente de mis negocios, con poder general, don José Serratacá.

San José, noviembre 3 de 1886.

TOMÁS SOLEY.

Un buen negocio.

A plazos largos ó al contado, á voluntad del comprador, vendo cuatro buenas y productivas fincas, que son: "Coris" á inmediaciones de esta ciudad, con 330 manzanas de potrero.

"La Rueda:" calle de por medio de "Coris," con 105 manzanas de potrero.

"El Naranjo:" con 450 manzanas, próximamente 300 de potrero y el resto de rastrojo y montaña, además una máquina de aserrar.

Y una finca de café con 50 manzanas y tres de potrero, casa y beneficio &c.

Esta finca tiene una cosecha que no baja de 500 fanegas y queda preparada para la próxima, y está situada en la "Villa de la Unión" frente á la carretera de Cartago á San José.

Quien quisiere comprar alguna de dichas fincas, puede entenderse en San José con el Licenciado don Joaquín Aguilar, ó en ésta con su dueño.

V. AGUILAR.

Cartago, octubre 23 de 1886.

4 v. 2.

AL PUBLICO.

Con el fin de que se conozca mejor el tabaco *Ambalema*, y que se extienda su consumo, se ha creído conveniente rebajar el precio á \$ 2-20 cts. neto el kilogramo, en lugar de \$ 2-50 anunciado.

Se vende á \$ 1-20 cts. neto el kilogramo de un poco de tabaco Brevé, un tanto averiado de agua salada.

Administración General de licores y tabacos.—San José, octubre 21 de 1886.

DEMETRIO IGLESIAS,
Admor.

5 v 4

AVISO.

El despacho del Tribunal Superior de Cuentas se ha trasladado á la casa de la señora doña Adela G. de Salazar, calle del General Fernández, Norte.

Contaduría Mayor.—San José, 30 de octubre de 1886.

4 v. 3.

LOTERIA.

La agencia de "J. TEODORICO QUIROS" vendió el n° 723 en ¼ á don Adolfo Salazar y compañeros, premiado con \$ 1000.

San José, octubre 18 de 1886.

"LA COLORADA."

12. v. 6.

LISTA.

de las dueños de BOTICAS y expendedores de MEDICINAS que no han sacado patente para el trimestre que principió el primero del corriente octubre.

GRECIA.—José Hidalgo.

PIEDRAS NEGRAS.—Juan Jiménez.

NICOYA.—Guadalupe Ramos.

San José, octubre 25 de 1886.

EHEVERRÍA & CASTRO.
Corredores Jurados y Comisionistas.

6 v. 4

EN LA FUNDICION

DE SAN JOSÉ,

SE COMPRA

HIERRO VIEJO PROPIO PARA FUNDIR.

20 v. 9.

FIRST CLASS BOARD IN

Cartago.

I have opened a first class boarding house in the residence of don Fco. Echeverría, Day boarders a speciality.

MRS. S. V. DEMING.

20 v.—10.

AZUCAR DE FAMILIA.

De 1ª calidad, superior á \$ 9-00 los 46 kilogramos, sea el quintal.

„ id. „ blanco y bueno „ „ 8-00 „ „ „ „ „ „

„ 2ª „ amarillo á \$ 6 y \$ 7-00 „ „ „ „ „ „

En pilones de ¼, ½, 1½, 3 y 6 kilogramos á 5 cs., 10 cs., 25 cs. 50 cs., \$ 1-00 cada uno.

Hago un descuento de 5 0/10 á los compradores por mayor.

De venta, con el recargo de los respectivos fletes.

En Puntarenas, en la Compañía de Agencias.

- „ Limón „ „ „ „
- „ San Ramón „ casa de don Pedro de Urrutia.
- „ Alajuela „ „ „ Manuel Sandoval.
- „ Heredia „ „ „ Francisco Pérez.
- „ Cartago „ „ „ Francisco Carranza.
- Y „ esta ciudad „ mi oficina.

Calle de la Merced. 4—Sur.

Federico Tinoco.

30 v. 20.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 v 21

Y

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas *Mariposa y Barba-Azul* de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	á Ptas.	de 3-3 kilos.
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral.....	11	de 3-3 kilos.
2.	„ „ „ „ maíz.....	11	„ 3
3.	„ „ „ „ berros.....	10	„ 3-20
4.	„ „ „ „ oro-zús.....	10	„ 3
5.	„ „ „ „ tabaco.....	9	„ 3
6.	„ „ „ „ entre fino hilo.....	7-75	„ 2-50
7.	„ „ „ „ medio hilo.....	7-50	„ 3
8.	„ „ prolongado „ blanco.....	7-50	„ 3-20
9.	„ „ común „ „.....	7-25	„ 3
10.	„ „ „ „ paja entre-fino.....	9	„ 2-50
11.	„ „ „ „ extra superior.....	7-50	„ 3-30
12.	„ „ „ „ corriente.....	7	„ 3-30
13.	„ „ „ „ pasta de 3a.....	4	„ 3-30
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno „	15	„ 8
15.	„ „ 2ª „ „ „ „ „ „	13	„ 7-20
16.	„ „ 3ª „ „ „ „ „ „	11	„ 6
17.	„ „ 4ª „ „ „ „ „ „	8	„ 5-50
18.	Cigarrillo marca especial.....	8	„ 3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 10

CORREO.

El miércoles 3 de noviembre entrante, á las 2½ de la tarde, se despachará correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de América, vía Limón, por el vapor "Fox-hall".

Dirección General de Correos.

San José, octubre 30 de 1886.

HARINA, HARINA.

La agencia del "Molino Victoria" á cargo antes de la casa J. Duprat & Co., se encuentra establecida desde esta fecha y por cuenta de la misma empresa, en los bajos de la casa de esquina que habita don Luis D. Sáenz, oficina de don Ramón Castro Fernández.

San José, noviembre 2 de 1886.

6-1

OFREZCO UNA GRATIFICACION

al que me presente ó me de razón de un potro rocillo-claro, de regular tamaño.—Al lado de montar tiene el fierro semejante á este X.

Santo Domingo, noviembre 2 de 1886.

JOSÉ CHACÓN.

3-1

Ferrocarril de Costa Rica.

DIVISIÓN CENTRAL.

El Superintendente de esta División don Manuel V. Dengo, anteriormente en el empleo del Supremo Gobierno, continuará en el mismo destino por mi cuenta.

Las personas que deseen informes ó arreglos concernientes á esta División, se servirán entenderse con dicho Superintendente.

San José, 1º de noviembre de 1886.

MINOR C KEITH.

3 v. 2

Ferrocarril de Costa Rica

DIVISIÓN CENTRAL.

Habrá un tren ordinario de carga que se despachará de San José á Alajuela á las 7 a. m. de los días Lunes, Miércoles y Viernes, y á Cartago á las 3 de la tarde de los mismos días. Habrá un tren diario de carga á ambos puntos tan luego que se presente suficiente flete.—El servicio de carga empezará el Viernes 5 del corriente.

San José, 1º de noviembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v. 2

AVISO AL COMERCIO.

Del 30 de octubre al 15 de diciembre del presente año, saldrá de Nueva York directamente para los puertos del Sur de Centro América, un buen velero.

Quien desee recibir carga por dicha vía, dirijase á los señores POMARES & CUSHMAN de Nueva York.